



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### DECRETO NÚMERO 742 DE 2019 (21 DE OCTUBRE)

#### POR EL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo Número CNSC 20182210000246 del 12-01-2018, dio apertura al concurso abierto de méritos para proveer trescientos quince (315) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Municipio de Chía, identificada mediante proceso de selección número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número 20192210002218 del dos (2) de mayo 2019, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con la OPEC número 6675, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través de la Convocatoria Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que una vez la lista referida adquirió firmeza individual, la entidad procedió a nombrar al primer elegible de la lista, a quien, por no aceptar el cargo, le fue derogado su nombramiento tal como consta en el Decreto Número 531 de 2019.

Que según autorización dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para hacer uso de la lista de elegibles de la OPEC número 6675, el Alcalde Municipal de Chía mediante Decreto Número 668 de 2019 nombró en periodo de prueba al señor DIEGO DAVID PINZÓN ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80812261, quien ocupó el puesto número dos (2) en la lista de elegibles.

Que mediante oficio 20190002132644 del dieciséis (16) de septiembre de 2019, remitido por correo electrónico, se comunicó al señor DIEGO DAVID PINZÓN ROJAS, el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Decreto Número 668 de 2019, indicándole que debía manifestar por escrito si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de dicho Decreto y tendría diez (10) días para posesionarse, contados a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

Que el día cuatro (04) de octubre de 2019, mediante correo electrónico, el señor DIEGO DAVID PINZÓN ROJAS desistió del nombramiento efectuado mediante Decreto Número 668 de 2019.

Que ante la no aceptación del nombramiento, el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente Título (...)"

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado al señor DIEGO DAVID PINZÓN ROJAS mediante Decreto Número 668 de 2019, dándole la continuidad al proceso en las condiciones señaladas en la Ley 909 de 2004.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto Número 668 de 2019 al señor **DIEGO DAVID PINZÓN ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80812261, para el empleo identificado con la OPEC número 6675, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía Municipal de Chía.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que permita continuar con el uso de la lista de elegibles identificada mediante Resolución Número 20192210002218 del dos (2) de mayo de 2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no procede ningún recurso.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del Señor Alcalde a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Revisó: Clara Maritza Riveros Romero - Directora Técnica (C) – Dirección de Función Pública  
Proyectó: Catalina Jiménez Henao- Profesional Especializado- Secretaría General

  
